

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. 2022-0076, Sucesión conjunta de ANICETO CIFUENTES PEDROZA y MARIA DEL CARMEN ANGEL DE CIFUENTES.

Teniendo en cuenta que la demanda no fue debidamente subsanada, tal y como se dispuso en providencia del 11 de abril de 2.022, en el numeral 1.1. y 1.4., pues no se aportaron los documentos exigidos legibles, se dispone el rechazo de la misma.

Así mismo, como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es necesaria su devolución a la parte interesada. En consecuencia, ciérrase por Secretaría el expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae58eb2b000fd5f5d74a93d1d6fb5568ff37b4f47523209e4d3f01ca2db66572**

Documento generado en 02/05/2022 02:42:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**